

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE ARTES MENORES, EN LA MODALIDAD DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA, Y COMPENSACIONES PARA LOS PESCADORES AFECTADOS POR LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE ESTA FLOTA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, DEDICADA AL MARISQUEO A FLOTE O DESDE EMBARCACIÓN Y COMPENSACIONES PARA LOS PESCADORES AFECTADOS, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 19 DE JULIO DE 2017.

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes indicados en el Anexo I adjunto a esta Resolución de ayudas, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida está destinada a “la paralización definitiva de la actividad pesquera de la flota de artes menores, en la modalidad de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, y compensaciones para los pescadores afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de esta flota”, recogida en el art. 34 del Reglamento. (UE) núm. 508/2014 de 15 de mayo del 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. - Por Orden de 19 de julio de 2017 (BOJA n.º 144, de fecha 28 de julio de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

TERCERO. - Se han presentado un total de 19 solicitudes, de las cuales 11 son en calidad de “propietario/a” y 8 lo son en calidad de “pescador/a”. Todos los solicitantes presentaron en plazo sus solicitudes.

CUARTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, provincia en las que se sitúa el puerto base de los buques para los que se solicitan estas ayudas, realizó la instrucción de dichos expedientes.

QUINTO. - La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2017, y conforme con la Certificación emitida por la Delegación territorial de esta Consejería en Málaga, de fecha 25 de octubre de 2017, emite Acta de



Código:640xu772PFIRMA4WHU8Q1ZnZ4pIofg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	640xu772PFIRMA4WHU8Q1ZnZ4pIofg	PÁGINA	1/4

Evaluación Provisional de fecha 6 de noviembre de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta Comisión, en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

SEXTO. - Con fecha 7 de noviembre de 2017, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución, otorgando tanto a los beneficiarios provisionales como a los solicitantes a los que se les propone la denegación de la ayuda, un plazo de audiencia tanto para la presentación de la documentación requerida en el apartado 15, junto con el Anexo II, del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, como para la presentación de alegaciones. Dicho plazo finaliza el 21 de noviembre de 2017.

SÉPTIMO. - Una vez concluido el plazo de audiencia, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Málaga, ha realizado el estudio y revisión de las alegaciones y documentación presentada. Como resultado, ha emitido la correspondiente Certificación Posterior, con fecha 22 de noviembre de 2017, en virtud de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2017, que ha sido remitida a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

OCTAVO. - Habiéndose reunido la Comisión de Valoración en fecha 5 de diciembre de 2017, se emite Acta de Evaluación Definitiva que es firmada digitalmente el 5 de diciembre de 2017 por 3 de sus miembros y el 6 de diciembre de 2017 por otro de ellos, reflejándose en dicho Acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el listado de solicitantes para las que se propone la denegación de las ayudas con indicación de los motivos en cada caso, así como el solicitante que se declara como desistido de su solicitud para estas ayudas, indicando igualmente el motivo correspondiente.

NOVENO. - Conforme a dicho Acta de Evaluación Definitiva, y con fecha 6 de diciembre de 2017, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, en la cual se propone definitivamente:

-La relación de propietario/as y pescadore/as que son considerados como beneficiarios definitivos de estas ayudas.

-La relación de propietario/as y pescadore/as a los que se propone la denegación definitiva de estas ayudas por los motivos indicados, recogidos en el Anexo I adjunto a esta resolución.

-El solicitante que se declara desistido de su solicitud de ayudas por los motivos que se indican.

DÉCIMO. - En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 14 de noviembre de 2016 y Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las



Código:640xu772PFIRMA4WHU8Q1ZnZ4pIoFg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	640xu772PFIRMA4WHU8Q1ZnZ4pIoFg	PÁGINA	2/4

competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “paralización definitiva de la actividad pesquera de la flota de artes menores, en la modalidad de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía y compensaciones para los pescadores afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de esta flota”, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de 19 de julio de 2017 y Extracto correspondiente de dicha Orden de 19 de julio de 2017, (BOJA n° 144, de fecha 28 de junio de 2017), por la que se convocan para el año 2017 las ayudas a la paralización definitiva de la actividad pesquera de la flota de artes menores, en la modalidad de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, y compensaciones para los pescadores afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de esta flota, prevista en la Orden que se cita.



Código:640xu772PFIRMA4WHU8Q1ZnZ4pIofg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	640xu772PFIRMA4WHU8Q1ZnZ4pIofg	PÁGINA	3/4

-Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva de la actividad pesquera, así como el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, que modifica al anterior.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

TERCERO. - Causa de denegación.

Las causas de la denegación aparecen recogidas en el Anexo I adjunto a esta Resolución de ayudas, en el cual se establece la relación de solicitantes a los que se les deniega la ayuda junto con los motivos correspondientes de denegación.

RESUELVO

ÚNICO. - Denegar a los solicitantes relacionados en el Anexo I adjunto a esta Resolución, las ayudas solicitadas a la Paralización definitiva de la actividad pesquera de artes menores, en la modalidad de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, y compensaciones para los pescadores afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de esta flota [art. 34 del Reglamento (UE) n°508/2014 del FEMP], por los motivos indicados en dicho Anexo I.

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Solicitudes de armadores/propietario/as y de pescadore/as a los que se les deniega definitivamente las ayudas a la paralización definitiva de la actividad pesquera de la flota de artes menores, en la modalidad de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, y compensaciones para los pescadores afectados, previstas en el programa operativo del FEMP 2014-2020.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Margarita Pérez Martín.



Código:64oxu772PFIRMA4WHU8Q1ZnZ4pIofg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	64oxu772PFIRMA4WHU8Q1ZnZ4pIofg	PÁGINA	4/4